



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

K.
EXP. N° 513-618/2019.-

RESOLUCION N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

1118

-HF.-

23 MAYO 2019

VISTO:

El Decreto N° 6224-H-2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se establece la realización de acciones de Cultura Tributaria, entendida como el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones;

Que la norma faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a implementar sistemas de sorteos y premios que persigan el control de la efectiva facturación de las actividades económicas alcanzadas por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y a dictar las disposiciones necesarias para la aprobación y puesta en marcha del citado Programa;

Que se destaca el interés de la comunidad educativa jujeña al concurso denominado "Fiesta Nacional de los Estudiantes", que se viene concretando en sucesivas ediciones desde el año 2004 al 2018 inclusive;

Que, dentro de ese marco se estima oportuno reglamentar un procedimiento específico para cada año, que a la par de conseguir los objetivos perseguidos por la Administración Tributaria, capitalice las particulares circunstancias que suscita en la población el desarrollo de la Fiesta Nacional de los Estudiantes;

Por ello y en uso de las facultades conferidas,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establecer las condiciones, requisitos y modalidad del "CONCURSO: FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES EDICION 2019".

El concurso se instrumentará mediante un sorteo denominado:

TITULO

"CON RENTAS, AYUDO A MI CARROZA"

ARTICULO 2º.- ALCANCE Y OBJETIVOS:

Continuar las acciones de Cultura Tributaria orientadas a fortalecer el cumplimiento voluntario del pago de tributos provinciales, asumiendo valores y actitudes compatibles con el deber de contribuir con el Estado para financiar los bienes y servicios públicos. Se trata de acciones que van dirigidas a todos los ciudadanos, haciendo foco en los jóvenes que se encuentran en una etapa de formación educativa.



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

//.. 2- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

1118

-HF.-

ARTICULO 3°.- OBJETIVOS:

Los objetivos de esta actividad son:

- Apoyar el hábito de pedir comprobantes de pago.
- Destacar el sentido social de los impuestos.
- Difundir requisitos del régimen de facturación.
- Compartir prácticas que mejoren la cultura tributaria.
- Fortalecer el compromiso ciudadano.

ARTICULO 4°.- ALCANCE:

Estarán habilitados para participar todos los establecimientos educacionales de nivel medio y secundario, de gestión pública o privada, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia o de la Universidad Nacional de Jujuy, que presenten carrozas o carruajes en el desfile de la "Fiesta Nacional de los Estudiantes Edición 2019", como así también los establecimientos de Educación Especial que tengan participación alegórica en los desfiles, situación que será verificada con el Ente Autárquico Permanente.

ARTICULO 5°.- BASES Y CONDICIONES:

Para calificar y participar en el presente sorteo, los interesados deberán presentar comprobantes fiscales válidos que correspondan a operaciones económicas realizadas en la Provincia de Jujuy, ajustándose a las condiciones y requisitos que se fijan en la presente. Teniendo como objetivo incentivar el hábito de pedir comprobantes por la compra de productos o la prestación de servicios y dado que este concurso tiene la finalidad de compartir contenidos educativos sobre derechos y obligaciones en materia tributaria, se dispone que en esta edición del concurso la presentación se realiza bajo las siguientes pautas:

Obligatoria:

1. Presentar 100 (cien) comprobantes fiscales válidos (Ticket, ticket factura, facturas, recibos), correspondientes a distintas actividades, sin repetir emisor dentro del grupo de los 100 comprobantes.
2. Presentar 50 (cincuenta) cupones de compras de tarjeta de débito y o crédito, sin repetir emisor.
3. Participar en la Trivia de preguntas y respuestas tipo opción múltiple con un equipo integrado por 3 (tres) alumnos por colegio. Cada participante extraerá un sobre con una pregunta sobre Administración Tributaria Provincial, que deberá responder en forma individual. Las preguntas estarán formuladas en base al material que podrán consultar en la página www.rentasjujuy.gob.ar/educacióntributaria.
4. Se deja puntualmente establecido que no participan comprobantes provenientes de Cadenas de supermercados e Hipermercados, cadenas de electrodomésticos, expendio de combustible, pagos de servicios públicos ni privados, empresas de transporte de pasajeros.

Adicionales:

1. 20 (veinte) facturas electrónicas sin repetir emisor.



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

//.. 3- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

1118

-HF.-

2. El colegio participante podrá presentar hasta 02 (dos) comprobantes inválidos (que no cumplen con la normativa legal) si los han recibido en la campaña. Al dorso de cada comprobante deberán indicar el domicilio del emisor, n° de local, nombre de fantasía del comercio u otro dato de identificación.

ARTICULO 6°.- FORMA DE PRESENTACION DE LOS COMPROBANTES PARA CALIFICAR EN EL CONCURSO:

Para participar en la presente edición del concurso, todos los Colegios interesados, tanto de Capital como Interior, deberán presentar un total de 150 (ciento cincuenta) comprobantes de los rubros indicados en el artículo anterior, integrados de la siguiente forma:

- 100 tickets común o ticket factura, Facturas (B, C) o Recibos (B o C).
- 50 cupones de operaciones con tarjeta de débito/crédito.

Adicionales:

- 20 facturas electrónicas.
- Hasta 2 comprobantes inválidos identificados en el dorso de acuerdo a lo establecido en el Art. 5.

- a) **MODO DE PRESENTACION DE LOS COMPROBANTES:** La documentación deberá presentarse separada por tipo de comprobante (factura, ticket, recibo, cupón débito) rotulado de forma clara y legible la cantidad y tipo de comprobante que agrupa.

ARTICULO 7°.- COMPROBANTES VALIDOS PARA EL CONCURSO:

1. Facturas: tipo B o C
2. Recibos: tipo B o C
3. Tickets y/o Ticket Factura
4. Facturas Electrónicas
5. Cupones de operaciones con tarjeta de débito/crédito.

Deberán ser **originales**: no se admitirán fotocopias, duplicados, triplicados u otras reproducciones, salvo para el caso de cupones de tarjetas de débito o crédito, que quedará a criterio del presentante del cupón.

Deberán contener los siguientes datos respecto del vendedor, locador o prestador de servicio:

. **Denominación o Nombre o Razón Social.**

. **Fecha:** Deberán tener fecha de emisión a partir del **1° de Enero de 2019 en adelante.**

. **Domicilio:** Los comprobantes corresponderán a operaciones realizadas dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.

. **CUIT.**



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

//.. 4- CORRESPONE A RESOLUCION N°

1118

-HF.-

. En el caso de facturas, el CAI (código de autorización de impresión) se debe verificar que el mismo no se encuentre vencido.

. En el caso de Tickets y/o Tickets Factura, además de los requisitos enumerados se debe verificar la existencia del **logotipo fiscal**:

CF
DGI

ARTICULO 8°.- LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION:

La presentación podrá hacerse el día **lunes 05 de agosto** y **martes 06 de agosto de 2019** en Casa Central sita en calle Lavalle 55, 2° piso, San Salvador de Jujuy en el horario de 7,30 a 12,00 horas.

En dicha oportunidad los establecimientos deberán acompañar nota firmada por autoridad escolar competente, aclarando la documentación que acompaña, en la cual se declare la cantidad presentada y nombre, apellido, DNI y curso de los tres alumnos designados para participar de la Trivia, instancia que se cumplirá el mismo día, al efectuar la presentación de comprobantes.

ARTICULO 9°.- CONTROL DE CANTIDAD Y CALIDAD:

En oportunidad de la recepción se procederá a verificar —en presencia del presentante- la cantidad de comprobantes declarados, verificándose en primera instancia que exista la cantidad establecida y la rotulación del tipo de comprobante. Luego, se constatará la validez de los comprobantes. Si la presentación no cumple con la reglamentación se podrá habilitar un nuevo plazo no mayor de 24 horas para rectificar la presentación. En caso de repetirse alguna anomalía en la segunda presentación, se inhabilitará la participación del establecimiento educativo en el presente concurso, labrándose acta a tal efecto.

ARTICULO 10°.- DETERMINACION DE LOS COLEGIOS A PREMIAR:

A los efectos prácticos del sorteo, si el Colegio cumple con la normativa, se le asignará un (1) número para el sorteo verificadas las condiciones de obligatoriedad. Si además el Colegio participante presentó los comprobantes inválidos requeridos y las facturas electrónicas solicitadas, se le asignará otro número adicional por ítem. Es decir, cada colegio participará en el sorteo con uno (1), dos (2) o tres (3) números.

La asignación de los números será correlativa según el orden de presentación de los colegios en Rentas. En esa oportunidad, se le entregará a cada establecimiento un recibo donde conste los números con los que participará del sorteo.

Posteriormente, ante la presencia de Escribano Público, en lugar, horario y fecha a determinar por el organizador, se procederá a realizar el sorteo cuyo orden de extracción será concurrente con el orden de los premios para las carrozas. A partir del cual se concretará una grilla de asignación de premios.

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACION DEL SORTEO:

1. En primer lugar se extraerán los NUMEROS correspondientes a la Urna del **GRUPO INTERIOR**, una vez finalizado se proseguirá con la Urna del **GRUPO CAPITAL** (Dpto. Manuel Belgrano). Por último, el sorteo de los Colegios Especiales.



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

//.. 5- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

1118

-HF.-

2. El orden de cada extracción con derecho a premio establecerá el número de beneficio al que se hará acreedor el respectivo establecimiento. En ese sentido, a la primera extracción le corresponderá el primer premio, a la segunda extracción el segundo premio y así sucesivamente. Se aclara puntualmente que cada Colegio no podrá ser beneficiario con más de un premio, es decir que si durante el sorteo, obtiene una segunda nominación, se anulará la misma hasta obtener distinto beneficiario.

ARTICULO 11°.- PREMIOS:

<u>PREMIOS</u>	<u>GRUPO CAPITAL</u> (Dentro del Dpto. Dr. Manuel Belgrano)	<u>GRUPO INTERIOR</u> (Fuera del Dpto. Dr. Manuel Belgrano)
PRIMERO	50.000	50.000
SEGUNDO	39.000	39.000
TERCERO	26.000	26.000
CUARTO	20.000	20.000
QUINTO	20.000	20.000
SEXTO	20.000	20.000
SEPTIMO	20.000	20.000
OCTAVO	20.000	20.000
NOVENO	20.000	20.000
DECIMO	13.000	13.000
DECIMO PRIMERO	13.000	--
DECIMO SEGUNDO	13.000	--
DECIMO TERCERO	13.000	--
DECIMO CUARTO	13.000	--
DECIMO QUINTO	13.000	--

En el supuesto de que la totalidad de establecimientos habilitados pertenecientes a uno de los grupos hubiera resultado beneficiado y, no obstante, subsistieran premios vacantes asignados a dicho grupo, las autoridades del sorteo podrán resolver destinarlos al otro grupo, debiéndose respetar estrictamente el orden decreciente en la asignación y en los montos establecidos.



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

//.. 6- CORRESPONDE A RESOLUCION N°

1118

-HF.-

ARTICULO 12°.- INFRACCIONES:

La inobservancia de cualquiera de los requisitos establecidos por la presente resolución, inhabilitará a los establecimientos a obtener el premio que les hubiera correspondido en el sorteo.

La decisión de las autoridades del sorteo será inapelable, las que tendrán facultades resolutorias en materia de su competencia, incluyendo también cualquier situación no prevista en la presente Resolución.

ARTICULO 13°.- DESTINO DE LOS PREMIOS:

Los premios deberán destinarse exclusivamente a la adquisición de bienes que demande la construcción de la carroza o carruaje de cada establecimiento favorecido, siendo cometido de las respectivas autoridades velar por el estricto cumplimiento de dicha obligación. Los premios serán destinados a un único establecimiento ganador, en caso de verificarse que entre dos colegios compartieron un premio, se los inhabilitará para participar en próximas ediciones.

ARTICULO 14°.- ENTREGA DE PREMIOS:

Para efectivizar la recepción de los premios, dentro de los siete días hábiles posteriores al sorteo, los responsables de cada establecimiento beneficiado deberán suministrar a la Dirección Provincial de Rentas –por medio fehaciente- el detalle de los bienes a adquirir por el total del monto equivalente al premio obtenido, indicando los datos de los comercios en los que se realizará la compra, los que deberán acreditar situación fiscal regularizada.

Reunidos dichos extremos, el Departamento Contable de la Dirección Provincial de Rentas efectuará la tramitación de las compras, instrumentando forma de pago y coordinando con los responsables de cada establecimiento los mecanismos para que se retire la mercadería adquirida, previa firma de las respectivas constancias.

TITULO III: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 15°.- La fecha establecida en el artículo 8° tiene carácter de inamovible. En ningún caso se dará curso a solicitudes de prórroga que pudieran presentarse.

ARTICULO 16°.- Se establece una categoría de sorteo para los Establecimientos de Educación Especial de la provincia que realicen algún tipo de presentación alegórica o carruaje en oportunidad del desfile de Carrozas en la Fiesta Nacional de los Estudiantes Edición 2019 y que figuren en el listado emitido por el Ente FNE. Para esta grilla del sorteo se establecen 5 (cinco) premios de \$ 10.000 cada uno. Los mismos, podrán participar del sorteo bajo la siguiente modalidad:

- 1. Presentar 50 (cincuenta) comprobantes fiscales válidos (Ticket. Ticket factura, facturas, recibos), correspondientes a distintas actividades, pero sin repetir emisor dentro del grupo de los 50 comprobantes. En cuanto a la forma de presentación, fechas, validez de los comprobantes y control, se registrá en forma idéntica al resto de los colegios.**

ARTICULO 17°.- La Dirección Provincial de Rentas deberá disponer los trámites tendientes a la implementación del concurso, suscribiendo los actos y dictando las normas complementarias que resultaran necesarias a dichos efectos.



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

//.. 7- CORRESPONDE A RESOLUCION Nº

1118

-HF.-

ARTICULO 18°.- Previo registro, notifíquese al Ministerio de Educación de la Provincia, Ministerio de Gobierno y Justicia y Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Rentas a sus efectos.-



[Handwritten Signature]
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

